

RESOLUCIÓN JM-173-2003

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 55-2003, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 23 de diciembre de 2003.

PUNTO CUARTO: Plan de Trabajo y Presupuesto de Ingresos y Egresos 2004 del Banco de Guatemala.

RESOLUCIÓN JM-173-2003. Conocido el oficio No. 11305 de la Gerencia General del Banco de Guatemala, del 10 de diciembre de 2003, por medio del cual se eleva a aprobación de esta Junta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala para el año 2004, que incluye el Plan de Trabajo, el Plan Estratégico Institucional para el período 2003-2007, así como las Normas Presupuestarias que regirán para dicho año; y, **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de Presupuesto fue elaborado por las diferentes áreas que conforman el Banco Central, con la orientación de una metodología participativa y bajo los lineamientos dictados por la Gerencia General; **CONSIDERANDO:** Que para la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2004 se tomaron en cuenta los aspectos financieros y contables contenidos en el Capítulo II, Título I de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la estimación de los ingresos está basada en la proyección del rendimiento de las reservas monetarias internacionales, utilizando como base la estimación de montos mensuales de las referidas reservas y las proyecciones de tasas de interés, con base en información recibida de entidades especializadas, incluyendo los administradores de cartera contratados por el Banco Central; **CONSIDERANDO:** Que los egresos asignados corresponden a lo estrictamente indispensable para el funcionamiento del Banco de Guatemala y que los mismos no se incrementan con relación al Presupuesto de Egresos de 2003, ya que su asignación se fundamenta en el análisis y evaluación del gasto, en la relación entre planes de trabajo y los recursos requeridos para el desarrollo de las funciones que a cada dependencia le corresponde realizar; **CONSIDERANDO:** Que se destinaron recursos presupuestarios para continuar con el desarrollo de proyectos aprobados en 2003, cuya ejecución se consideró impostergable, a saber: el Sistema de Cuentas Nacionales 1993 -SCN93-, el Programa Nacional para el Mejoramiento de las Estadísticas Económicas -PRONAME- y la Modernización del Sistema de Pagos; **CONSIDERANDO:** Que también se destinaron recursos para los proyectos nuevos que se ejecutarán en 2004, entre los que figuran la implementación del Sistema Integrado de Administración de las Reservas Monetarias Internacionales y la construcción de un Centro de Cómputo Alterno; **CONSIDERANDO:** Que las normas presupuestarias que regirán la aplicación de las distintas erogaciones del Banco de Guatemala durante 2004 se ajustan a las disposiciones generales sobre la materia y su cumplimiento permitirá hacer un uso racional de los recursos; **CONSIDERANDO:** Que en virtud de que la Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, se estima conveniente autorizar al Banco de Guatemala para que, una vez aprobados por esta Junta los presupuestos de ambas instituciones, se incorporen en una misma presentación para su publicación analítica en el Diario de Centroamérica, así como para su remisión al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para efectos de información;

PORTANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en el artículo 26 inciso g) del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, y tomando en cuenta el oficio número 11305 de la Gerencia General del Banco de Guatemala, del 10 de diciembre de 2003, así como el Plan de Trabajo y Presupuesto de Ingresos y Egresos 2004 del Banco de Guatemala, y en opinión de sus miembros,

LA JUNTA MONETARIA

RESUELVE:

1. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala para el año 2004, conforme Anexo 1 a la presente resolución, elaborado con fundamento en el Plan de Trabajo presentado por la Gerencia General de esa institución.
2. Aprobar, conforme Anexo 2 a la presente resolución, las Normas Presupuestarias del Banco de Guatemala para el año 2004.

3. Autorizar a la Gerencia General del Banco de Guatemala para que, conjuntamente con el Presupuesto de esa institución, publique el Presupuesto de la Superintendencia de Bancos y los remita al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República para efectos de información.

4. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que notifique la presente resolución.


Hugo Rolando Gómez Ramírez
 Secretario
 Junta Monetaria



ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN JM-173-2003

RESUMEN

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS NETOS
DEL BANCO DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2004

(Cifras en quetzales)

CUENTAS	TOTAL
INGRESOS	
1. INTERESES Y OTROS	254,329,200.00
2. CAMBIO Y COMISIONES	29,416,500.00
INGRESOS CORRIENTES	
3. COBERTURA DEL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA, CAMBIARIA Y CREDITICIA	858,264,300.00
TOTAL INGRESOS	1,142,010,000.00
EGRESOS	
1. PRESUPUESTO DE EGRESOS	280,235,200.00
2. CUOTA DE INSPECCIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	101,031,800.00
3. COSTO DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA, CAMBIARIA Y CREDITICIA	760,743,000.00
TOTAL EGRESOS	1,142,010,000.00

RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004
(Cifras en quetzales)

Grupo	Descripción	Subtotales	Totales
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		238,370,390.29
0	Servicios Personales	171,195,586.04	
1	Servicios No Personales	57,233,583.69	
2	Materiales y Suministros	9,941,220.56	
	INVERSIÓN DIRECTA		12,229,461.37
3	Propiedad, Planta, Equipos e Intangibles	12,229,461.37	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29,435,348.34
4	Transferencias Corrientes	29,435,348.34	
	ASIGNACIONES GLOBALES		200,000.00
9	Asignaciones Globales	200,000.00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		280,235,200.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004
(Cifras en quetzales)

Códigos	Descripción	Total Presupuesto
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		238,370,390.29
0	Servicios Personales	171,195,586.04
01100	Personal Permanente	56,712,546.60
01500	Complementos específicos al personal permanente	39,127,175.16
04100	Servicios extraordinarios de personal permanente	5,331,326.30
05100	Cuota patronal IGSS	9,799,695.23
05500	Aporte patronal Fondo de Prestaciones	18,002,818.81
06100	Diets a personal de juntas directivas, asesoras y consultivas	3,380,000.00
07100	Aguinaldo	21,578,902.19
07200	Bonificación anual y otras bonificaciones	17,263,121.75
1	Servicios No Personales	57,233,583.69
11100	Energía eléctrica	7,000,000.00
11200	Agua potable	246,431.58
11300	Comunicaciones	2,588,468.36
11400	Correos	575,094.00
12100	Publicidad	1,996,569.21
12200	Impresión y Encuadernación	623,091.85
13100	Váticos en el Exterior	2,300,000.00
13300	Váticos en el Interior	605,437.40
15100	Arrendamiento de edificios y locales	125,000.00
15300	Arrendamiento de máquinas y equipo de oficina	957,619.15
15500	Arrendamiento de medios de transporte y carga	10,000.00
15800	Derechos de bienes intangibles	517,178.35
16100	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo industrial	3,951,500.00
16200	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina	100,000.00
16400	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo educacional, cultural y recreativo	200,000.00
16500	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,063,192.00
16600	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicaciones	75,949.76
16800	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,375,703.11
16900	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	143,648.60
17100	Mantenimiento y reparación de edificios	7,270,411.40
17400	Mantenimiento y reparación de instalaciones	346,300.00
18100	Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	3,429,200.00
18200	Servicios médicos y de laboratorio	24,200.00
18300	Servicios jurídicos	978,796.25
18400	Servicios Económicos, Financieros, Contables y de Auditoría	4,291,678.49
18500	Servicios de capacitación	2,081,672.98
18600	Servicios de informática y sistemas computarizados	866,001.56
18800	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	262,000.00
18900	Otros Servicios	2,058,863.56
19100	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,420,257.78
19500	Impuestos, tasas y otras contribuciones	145,210.79
19600	Servicios de atención y protocolo	2,971,884.77
19700	Servicios de Vigilancia	2,453,204.50
19800	Procesamiento de datos y clasificación de especies monetarias	1,620,000.00
19900	Otros servicios no personales	558,018.14
2	Materiales y Suministros	9,941,220.56
21100	Alimentos para personas	605,331.32
21400	Productos de madera y sus manufacturas	228,000.00
23200	Textiles	134,327.73
23300	Uniformes	229,813.66
24100	Papel de escritorio	642,375.75
24300	Productos de papel o cartón	651,759.41
24500	Libros, revistas y periódicos	786,439.70
24600	Textos de enseñanza	40,000.00
24700	Especies y formas valoradas	371,250.53
26100	Elementos y compuestos químicos	94,421.53
26200	Combustibles y lubricantes	1,027,659.25
26300	Abonos, fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares	15,000.00
26600	Productos medicinales y farmacéuticos	211,920.62
26700	Tintes, pinturas y colorantes	1,039,074.35
26800	Productos plásticos, vinyl, nylon y PVC	1,071,085.94
26900	Otros productos químicos y conexos	144,970.99
27100	Productos de arcilla, vidrio, porcelana y similares	111,300.00
27400	Productos de cemento y otros productos minerales no metálicos y sus derivados	76,000.00
28100	Productos siderúrgicos y metalúrgicos	120,373.80
28500	Materiales y accesorios de seguridad	58,819.40
28600	Herramientas menores	9,358.00
29100	Útiles y suministros de oficina	138,512.52
29200	Útiles de limpieza y productos sanitarios	206,325.96
29500	Útiles e instrumentos menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	9,972.92
29600	Útiles de cocina y comedor	43,027.22
29700	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	432,091.44
29800	Accesorios y repuestos en general	1,253,272.29
29900	Otros materiales y suministros	186,736.23

INVERSIÓN DIRECTA		12,229,461.37
3	Propiedad, Planta, Equipos e Intangibles	12,229,461.37
32100	Maquinaria y equipo industrial y de servicio	717,000.00
32200	Mobiliario y equipo de oficina	19,425.20
32400	Mobiliario y equipo educacional, cultural y recreativo	365,250.34
32500	Equipo de transporte	332,392.26
32600	Equipo para comunicaciones	258,220.70
32800	Equipo de cómputo	2,717,046.00
32900	Otras maquinarias y equipos	2,500.00
33100	Construcciones y ampliaciones	2,550,000.00
34100	Equipo de seguridad	959,156.90
35100	Libros y otros elementos coleccionables	151,375.00
36100	Obras de arte	5,000.00
38100	Activos intangibles	4,152,094.97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29,435,348.34
4	Transferencias Corrientes	29,435,348.34
41300	Indemnizaciones al personal	19,140,429.91
41500	Vacaciones pagadas por retiro	978,449.30
41600	Becas de estudio, seminarios y entrenamiento en el interior	534,667.20
41700	Becas de estudio, seminarios y entrenamiento en el exterior	4,821,594.45
41900	Otras transferencias a personas	1,181,462.74
42900	Otras prestaciones	2,320,000.00
43500	Asociación Bancaria de Guatemala	140,000.00
47200	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	318,744.74
ASIGNACIONES GLOBALES		200,000.00
7	Asignaciones Globales	200,000.00
91200	Siniestros y gastos conexos	200,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		280,235,200.00

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN JM-173-2003

NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL BANCO DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2004

PRIMERA: El Presupuesto del Banco de Guatemala contiene la estimación de los ingresos y los gastos de funcionamiento, dentro de los que se incluye el límite máximo de los egresos presupuestarios que pueden efectuarse en el ejercicio, para el cumplimiento efectivo de las funciones que le corresponden a la Institución.

SEGUNDA: La ejecución del Presupuesto de Egresos deberá estar orientada por un sentido de efectividad y economía, sin menoscabo de la calidad de los bienes y servicios que el Banco de Guatemala necesite para el cumplimiento de su objetivo fundamental, debiendo buscarse las condiciones más favorables a la Institución en cuanto a su adquisición, así como en la utilización y rendimiento de los recursos disponibles.

TERCERA: Los diferentes renglones del Presupuesto de Egresos fijan montos máximos, de conformidad con la naturaleza y necesidad del gasto. Previo a la adjudicación definitiva de la compra de un bien o la contratación de un servicio, deberá verificarse que se cuenta con saldo disponible en el renglón específico asignado para el efecto.

CUARTA: La modificación del monto global del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Banco de Guatemala, así como la transferencia entre renglones que se relacionen con el Grupo 0 "Servicios Personales", en los casos a que se refieren las normas quinta y sexta, deberán contar con la aprobación de la Junta Monetaria.

QUINTA: La creación de nuevos puestos de trabajo y la implementación de reorganizaciones administrativas se autorizarán, por parte de la Junta Monetaria, cuando derivado de ello sea necesario incrementar las asignaciones presupuestarias de los renglones de gastos, del Grupo 0 "Servicios Personales" y del Grupo 4 "Transferencias Corrientes". Cualquier modificación que se efectúe a la estructura administrativa institucional deberá observar el cumplimiento de la instrumentación legal del Banco de Guatemala.

SEXTA: Las asignaciones presupuestarias del Grupo 0 "Servicios Personales" no son transferibles cuando afecten la estructura total de puestos y salarios; en cuyo caso, las transferencias de dichas asignaciones deberán ser aprobadas por la Junta Monetaria.

SÉPTIMA: Las transferencias entre renglones presupuestarios, podrán ser autorizadas por la Gerencia General del Banco de Guatemala, debiendo dar cuenta a la Junta Monetaria cuando los montos excedan de doscientos mil quetzales (Q.200,000.00).

OCTAVA: Los recursos asignados al Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipos e Intangibles" responden a una programación detallada de los bienes a adquirir. Cuando el monto presupuestado no cubra el costo de los bienes programados, podrán adquirirse aquéllos que sean posibles con dicho monto, sin menoscabo de la calidad necesaria; pudiéndose utilizar los remanentes que resulten en otros renglones del Grupo 3, o haciendo transferencias de recursos de otros renglones que cuenten con disponibilidad, observándose para el efecto lo estipulado en la norma séptima. Si las necesidades así lo requieren, podrán adquirirse bienes no incluidos en la programación citada, previa aprobación de la Gerencia General.

NOVENA: Los reembolsos recibidos de las compañías aseguradoras por pérdida o destrucción total de los activos comprendidos en el Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipos e Intangibles", podrán ser utilizados para la restitución de dichos bienes, por lo que tal restitución no implicará incremento alguno al Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado.

DÉCIMA: El Banco de Guatemala, en su calidad de único emisor de billetes y monedas dentro del territorio de la República y a tenor de lo preceptuado en la Ley Monetaria, programará la adquisición de especies monetarias. Las compras que se efectúen para dar cumplimiento a este precepto legal, se registrarán como un Activo, en la cuenta denominada Costo de Billetes y Monedas por Emitir, la cual se amortizará gradualmente conforme los billetes y monedas metálicas sean emitidos, registrándose en la cuenta Gastos Financieros sobre Activos Internos.

DÉCIMA PRIMERA: Los pagos que el Banco Central efectúe a la Superintendencia de Bancos en concepto de vigilancia e inspección, a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, no constituyen gastos financieros y administrativos propios de la gestión del Banco de Guatemala, por lo que dichos pagos no se registrarán en su presupuesto de egresos. Sin embargo, los pagos mencionados se registrarán en la cuenta Gastos de Inspección-Cuota de Inspección Superintendencia de Bancos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Banco de Guatemala queda obligado a llevar registros a nivel de Renglón Específico de Gasto de las operaciones que efectúe en relación con la ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado para este ejercicio, debiendo presentar informe trimestral a la Junta Monetaria para que ésta realice una revisión analítica del presupuesto.

DÉCIMA TERCERA: Las compras y contrataciones que excedan de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), afectas a las excepciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión que designe la Junta Monetaria.

DÉCIMA CUARTA: El Banco de Guatemala efectuará el cobro de todos aquellos servicios que preste al Sector Público y Financiero, de manera que como mínimo pueda resarcirse de los costos de dichos servicios. Asimismo, el Banco de Guatemala realizará una revisión de las comisiones que actualmente cobra por la prestación de dichos servicios, con el propósito de que las mismas cubran, en forma suficiente, los costos operacionales que le representan a la Institución.

DÉCIMA QUINTA: Se autoriza al Banco de Guatemala para que, cuando lo considere conveniente, efectúe contratos de arrendamiento con opción de compra de equipos y otros bienes, siguiéndose el procedimiento que especifica la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para ejercer la opción de compra, el Banco deberá contar con la autorización previa de la Junta Monetaria.

DÉCIMA SEXTA: Los saldos de los renglones del Presupuesto de Egresos que al final del año no estén comprometidos para la compra de un bien o la contratación de un servicio específico, se liquidarán como economía del ejercicio; y, por consiguiente, no podrá girarse contra ellos una vez iniciado el nuevo ejercicio presupuestario. Las sumas comprometidas se registrarán contablemente y se liquidarán al recibirse el bien o prestarse el servicio correspondiente, o se cancelarán si la compra del bien o contratación del servicio no llegare a realizarse.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Auditoría Interna del Banco de Guatemala supervisará, permanentemente, la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución y presentará mensualmente un informe circunstanciado a la Gerencia General, con las observaciones y recomendaciones que estime procedentes.

DÉCIMA OCTAVA: El Banco de Guatemala, mensualmente, informará a la Junta Monetaria sobre la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del mes inmediato anterior.